



ESPAÑA

19 ES	21	NUMERO	22	Y
		222.347		
	22	FECHA DE PRESENTACION		
		15-7-1976		

222 347

MODELO DE UTILIDAD

6 MAYO 1977

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B60R

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
FALDILLA GUARDABARROS PARA VEHICULOS AUTOMOVILES, PERFECCIONADA.

71 SOLICITANTE (S)
D. TOMAS CANTO SOLER

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Ctra. de Aspe Km. 6 ELCHE (ALICANTE)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el -
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una
faldilla guardabarros para vehículos automóviles, perfec-
5 cionada, la cual ha sido realizada de forma que presenta
notables ventajas y mejoras, respecto a otros dispositivos
existentes de análogas finalidades.

 Dicha faldilla guardabarros, objeto del invento,
está constituida por un cuerpo laminar de contorno prefe-
10 rentemente rectangular, el cual es de naturaleza elástica
y flexible, presentando en sus partes superior y lateral -
sendas extensiones de longitud y amplitud variables, las -
cuales han sido obtenidas en la operación de moldeo del pro-
pio cuerpo con el que forma una sola pieza. Cada una de las
15 mencionadas extensiones, presenta su extremo bifurcado en
dos zonas paralelas determinantes de pinzas de acoplamiento
sobre puntos de la carrocería del vehículo, constituyendo
bridas de anclaje, de tal modo que la sujeción se realizará
mediante unos tornillos de apriete.

 La faldilla guardabarros así constituida, para -
20 vehículos automóviles, presenta la gran ventaja de que la
posición de las extensiones de anclaje pueden variar de --
acuerdo con las necesidades de cada caso, de tal modo que -
la provisión de las aludidas extensiones de anclaje de la -
faldilla propiamente dicha, mediante una operación de moldeo,
25 constituye un avance de singular importancia en la técnica
aplicada a la fabricación de faldillas, en cuanto que elimi-
na la colaboración de los clásicos herrajes independientes
de anclaje que aumentan los costos básicos de producción y
de montaje, así como la complejidad del propio montaje a que
30 da lugar las faldillas clásicas hasta ahora existentes.

1 Para complementar la descripción que seguidamen-
te se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor com-
prensión de las características del invento, se acompaña a
la presente memoria descriptiva una hoja única de planos -
5 cuyas figuras representa lo siguiente:

 Figura 1ª.- Muestra una vista del desarrollo de
la faldilla realizada según la invención, observándose las
extensiones extremas de su parte superior y lateral respec-
tivamente.

10 Figura 2ª.- Muestra una vista seccionada según
la línea A-B representada en la figura 1ª, apreciándose -
las pinzas extremas a que dan lugar las mencionadas exten-
siones de la faldilla propiamente dicha.

15 A la vista de las Figuras, puede observarse el -
cuerpo 1 constitutivo de la faldilla, el cual presenta las
extensiones superior y lateral 2, respectivamente, que se
obtienen en la propia operación de moldeo del cuerpo 1. Di-
chas extensiones 2, son de longitud y amplitud variables,
presentando su extremo bifurcado en dos zonas o ramas para-
20 lelas 3 entre las que se determinan sendas pinzas de acopla-
miento sobre puntos de la carrocería del vehículo, consti-
tuyendo bridas de anclaje que serán sujetadas mediante los
correspondientes tornillos 4.

25 Dichas extensiones 2 de la faldilla 1, están loca-
lizadas en los puntos claves de anclaje a la carrocería del
vehículo, de manera que la posición de tales extensiones 2
puede variarse de acuerdo con las necesidades de cada caso.

30 Una de las características principales que presen-
ta esta faldilla guardabarros, es la de que las mencionadas
extensiones 2, están realizadas en la propia operación de

1 moldeo de la faldilla 1, a la vez de que las pinzas deter-
minadas por tales extensiones 2, no necesitan más que un -
tornillo 4 para su anclaje a la carrocería del vehículo,
ya que tales pinzas constituyen bridas que se adaptan per-
5 fectamente y se anclan a la carrocería del vehículo sobre
el que van a ser aplicadas. Asimismo, se eliminan los clá-
sicos enlaces independientes de anclaje que es necesario en
las faldillas existentes que actualmente se usan, disminu-
yendo por consiguiente los costos básicos de producción y
10 de montaje de la aludida faldilla guardabarros.

No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona experta en la mate-
ria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea re-
gistrar, así como las ventajas que de su realización indus-
15 trial han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusi-
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones
y puntos que se desean reivindicar y que se concretan en -
20 las páginas siguientes.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1. FALDILLA GUARDABARROS PARA VEHICULOS AUTOMOVILES, PERFECCIONADA, caracterizada esencialmente por el
hecho de que su cuerpo constitutivo, de naturaleza elástica y flexible, presenta en la parte superior y lateral ex-
5 tensiones de longitud y amplitud variables obtenidas en la
operación de moldeos del propio cuerpo con el que forma una
sola pieza, cada una de cuyas extensiones presenta su ex-
tremo bifurcado en dos zonas paralelas determinantes de pin-
zas de acoplamiento sobre puntos de la carrocería del vehí-
10 culo, constituyendo bridas de anclaje.

2. Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
FALDILLA GUARDABARROS PARA VEHICULOS AUTOMOVILES, PERFECCIO-
NADA.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 15 de Julio 1976
BERNARDO UNGRIA
P.P.



20

25

30

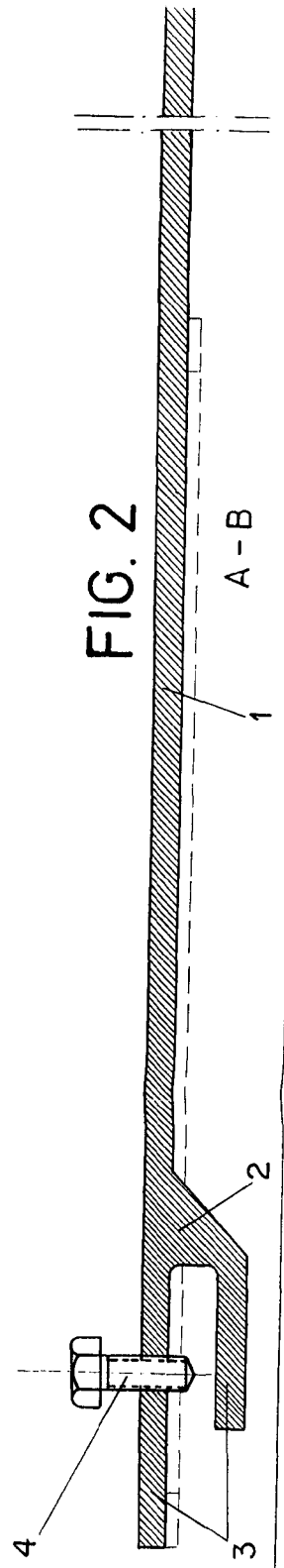
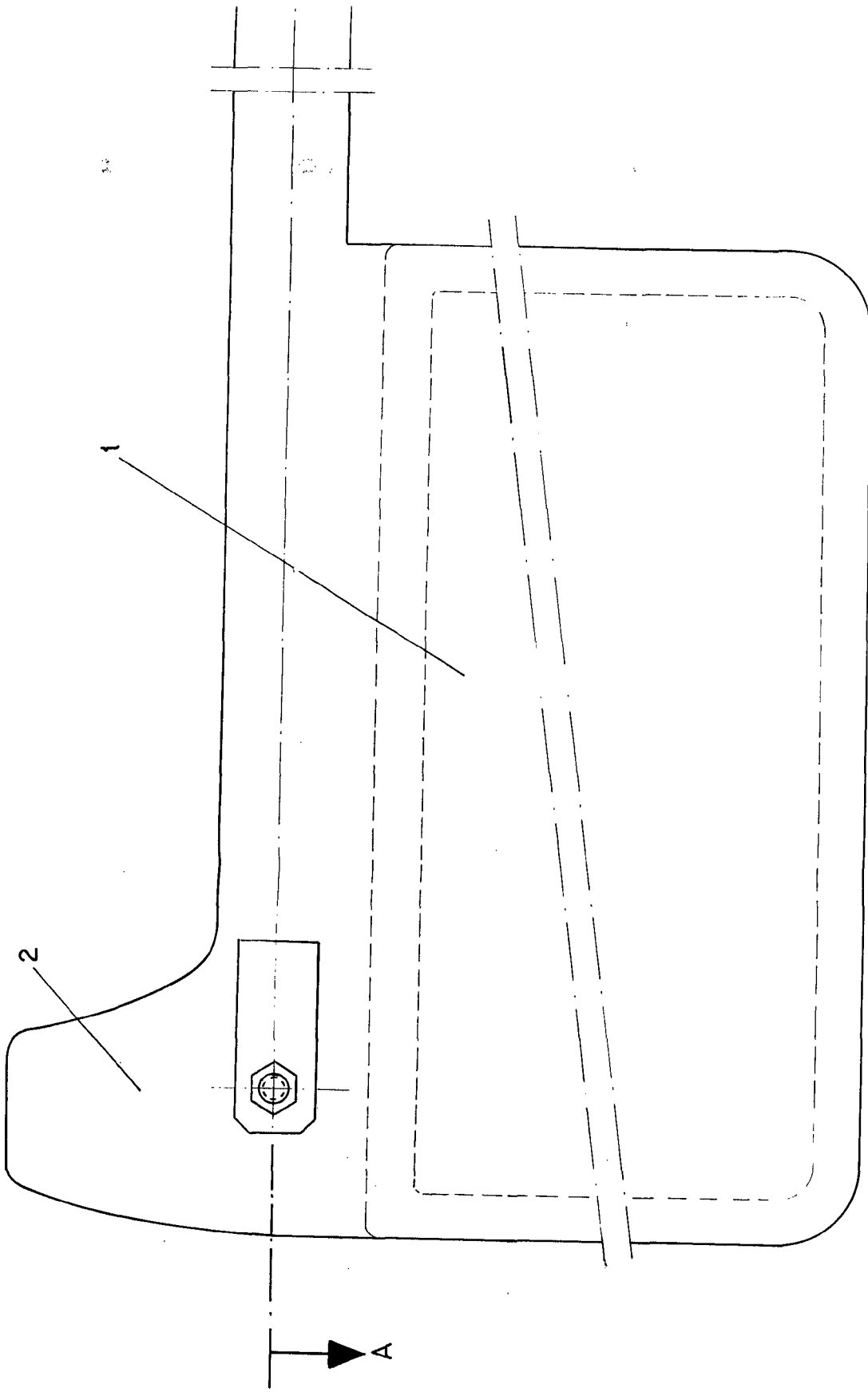


FIG. 2

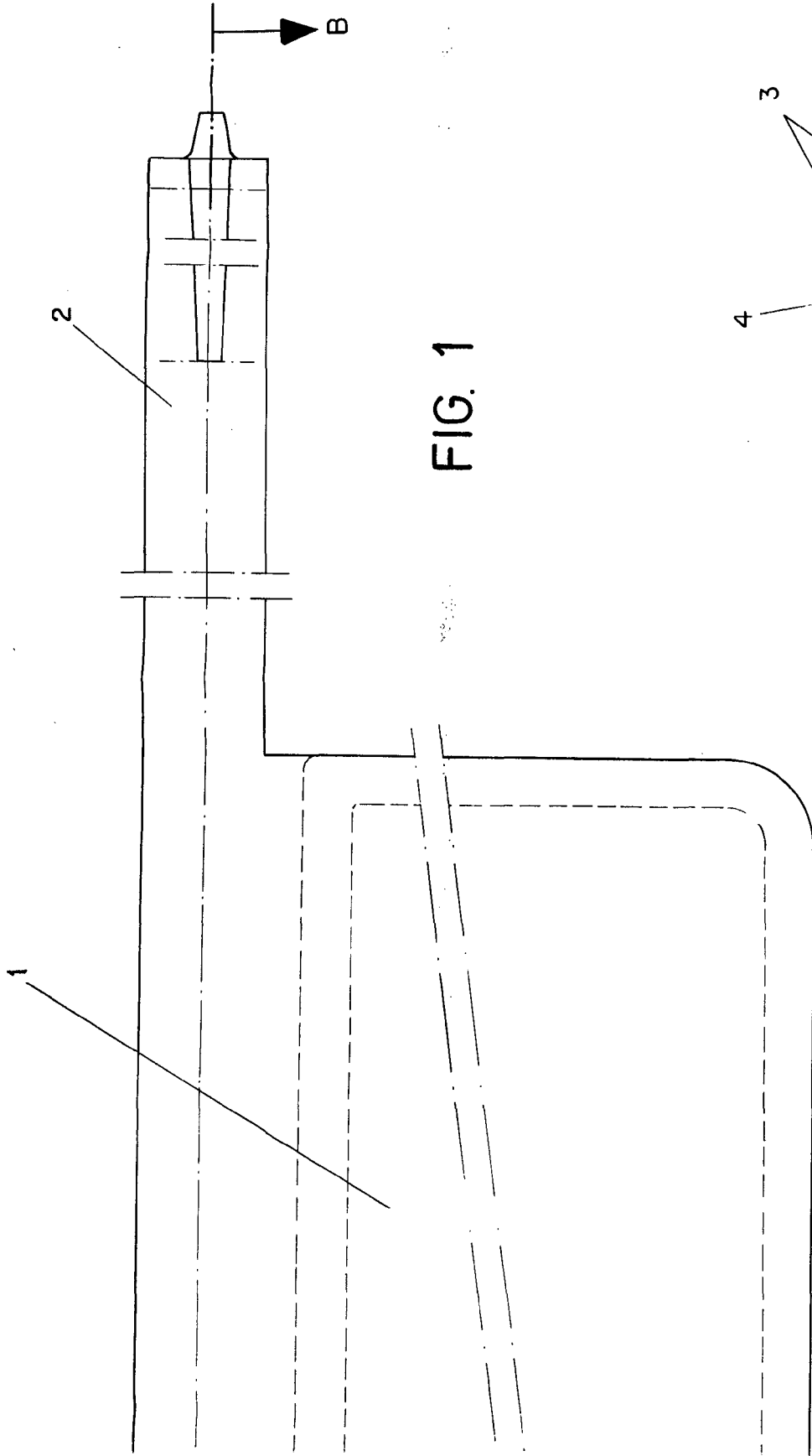


FIG. 1

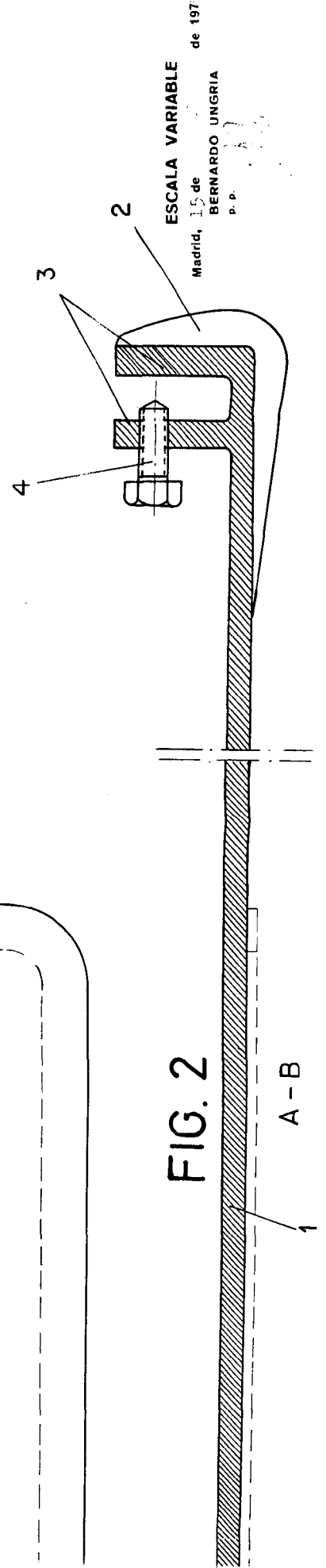


FIG. 2

ESCALA VARIABLE de 1977
Madrid, 15 de BERNARDO UNGRIA
P. P.